CONTRATO Nro.	**DESur-CD-85-2023**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA CONSOLIDAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
CAUSAL	Artículo 24, literal L) "*Cuando el presupuesto sea inferior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*" Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021.
CONTRATANTE	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	**Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	811.031.876-1
VALOR TOTAL:	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML ($19.325.000).**
CDP N°	175 del 23 de marzo de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, Decreto 0000275 del 16 de junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte el **Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**, identificado con NIT 811.031.876-1 y representado legalmente por **JULIANNA VALDERRAMA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.606.361 quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA CONSOLIDAR CONOCIMIENTOS,

HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML ($19.325.000)** IVA incluido (si se considera que aplica para el caso)**. TERCERA. FORMA DE PAGO: (i)** La empresa DESur, NO realizará anticipos. **(ii)** DESur, realizará los pagos al contratista de acuerdo con los cursos tomados según la necesidad de la Empresa, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en SECOP II, tan pronto el objeto o parte de él, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y parafiscales. **(iii)** Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura por parte del contratista. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **NUEVE MESES (09)**, contados a partir del inicio del contrato en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 175 del 23 de marzo de 2023, con rubro 2.1.2.02.02.009, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DESur" con vigencia del año 2023. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. El contratista se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**:** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II. e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. h. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. i. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). j. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. k. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. l. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. m. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. n. Garantizar la calidad del servicio. o. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. p. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a. Presentar un cronograma de horarios y fechas para el desarrollo de las capacitaciones, seminarios o cursos. b. Dictar cada una de las capacitaciones con los profesionales competentes para cada una de las temáticas propuestas y en el lugar adecuado para capacitación. c. Cumplir con los horarios definidos en el cronograma de horarios propuesto.

d. Comunicar las dificultades que puedan presentar en el desarrollo de las capacitaciones para encontrar soluciones acordadas por las partes para la buena ejecución del contrato. e. Facilitar las memorias en formato digital, que apoyen las temáticas trabajadas en las capacitaciones contratadas. f. Expedir los certificados correspondientes a las personas asistentes que cumplan con mínimo el 80% de las horas totales del programa. g. Llevar a cabo los controles de asistencia necesarios para contabilizar el tiempo de asistencia de cada uno de los participantes para acceder a la certificación correspondiente. **C) OBLIGACIONES DE "DESur":** a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. e. Atender oportunamente las solicitudes y/o recomendaciones del contratista a través del supervisor. f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de DESur. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementários. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **NOVENA. PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** "DESur", no adquiere con el contratista, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Con base en el Manual de Contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un servidor público de la Dirección Financiera y Administrativa, designado mediante acta y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones

consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian **si llegaren a aplicar**: **IVA:** Equivale al 19% del valor total del IVA. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Equivale al 11% del valor antes del IVA. **DÉCIMA TERCERA**. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de "DESur". **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA. AJUSTE:** el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

"DESur" **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA** Gerente "DESur" Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Sergio.rios@desur.gov.co	Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT **JULIANNA VALDERRAMA GIRALDO** Directora Calle 39 Sur No. 34A - 07 444 4560 cefiteducacion@cefit.edu.co

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con DESur a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de DESur o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a "DESur" a mantenerlo indemne de cualquier

reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Por las demás causales establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes y para su ejecución se deberá contar con Registro de Disponibilidad Presupuestal e iniciar en Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Gerente

JULIANNA VALDERRAMA GIRALDO
Contratista

Wendy Mejía Velásquez
Revisó

Marcela Patiño Muñoz
Elaboró